	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-027
	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	VERSIÓN N°:	05
		VIGENCIA:	12-12-2024

UNIDAD Y/O DEPENDENCIA: CATAM-GRUAL

FECHA INFORME: Día: 04. Mes: 02. Año: 2026

CONTRATO N°. 053-00-L-CATAM-GRUAL-2025

CONTRATISTA: ORGANIZACIÓN IGP SAS

VALOR DEL CONTRATO: $ 106.954.095,86

FORMA DE PAGO:

Se realizarán pagos según la facturación y acta de recibo y demás documentos necesarios para pago exigidos por la FAC, previa verificación y autorización del supervisor del contrato con los siguientes cortes:

Vigencia 2025 (amarre) presupuesto hasta por valor de $ 9.563.095,86

EJECUCIÓN	VALOR	PAC
Desde el perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción hasta por el valor de $ 9.563.095,86	Diciembre y/o cuentas por pagar 2025, pagaderos dentro de los tres primeros meses de 2026

Vigencias futuras 2026 presupuesto hasta por valor de $ 97.391.000

EJECUCION	De acuerdo a facturación recibida	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de los documentos para pago
01 a 31 de enero de 2026	De acuerdo a facturación recibida	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de los documentos para pago
01 a 28 de febrero de 2026	De acuerdo a facturación recibida	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de los documentos para pago
01 a 31 de marzo de 2026	De acuerdo a facturación recibida	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de los documentos para pago
01 a 30 de abril de 2026	De acuerdo a facturación recibida	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de los documentos para pago
01 a 31 de mayo de 2026	De acuerdo a facturación recibida	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de los documentos para pago
01 a 30 de junio de 2026	De acuerdo a facturación recibida	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de los documentos para pago

FECHA FIRMA CONTRATO: Día 04. Mes 09. Año 2025.

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO LOGISTICO ATENCIÓN CAFETERIA DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA

CONTRATO MODIFICATORIO: N° 1

FECHA DE FIRMA: Día: 09. Mes: 01. Año: 2026

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION: Se realiza modificación del valor del contrato, por sobrante de apropiación de la vigencia 2025, se edita información presupuestal, por expedición y publicación del CDP y RP correspondiente a las vigencias futuras

PLAZO Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Desde el 01/12/2025 hasta el 30/06/2026 y/o agotar el presupuesto oficial asignado, lo que primero ocurra.

CONTRATO MODIFICATORIO: N° 2

FECHA DE FIRMA: Día: 29. Mes: 01. Año: 2026

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION: En atención a los anexos 1 y 2 de la solicitud del contratista donde manifiesta que el salario básico (SMMLV) para el 2026 mediante Decretos 1469 y 1470 es por DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) incluido auxilio de transporte, el costo mensual por operario seria por $ 3.337.378,00 M/cte.

PLAZO Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Desde el 01/12/2025 hasta el 30/06/2026 y/o agotar el presupuesto oficial asignado, lo que primero ocurra.

Plazo Ejecución Contractual, desde el 01/12/2025 hasta el 30/06/2026 y/o agotar el presupuesto oficial asignado, lo que primero ocurra.

Porcentaje Avance en tiempo: 31%

Porcentaje de Ejecución (con relación a los bienes y/o servicios recibidos): 31%

AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

Recursos Girados: (relacionar los pagos realizados a la fecha del informe)

Porcentaje de pagos realizados: 9%

Porcentaje de pagos pendientes de realizar: 91%

PAC MES	VALOR	No. FACTURA	OBSERVACIÓN
DICIEMBRE Y/O CXP	$ 9.563.095.86	98	OP 2949326 DEL 16/01/2026
FEBRERO 2026	$ 17.552.272,13	103	EN TRAMITE

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO (EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	OTROS (TARJETA PROFESIONAL/TITULO PROFESIONAL O TECNICO)
MYRIAM ELIZABETH ACEVEDO ECHEVERRIA	MESERO FIJO	52763934
ANGIE LORENA NAVAS RESTREPO	MESERO FIJO	1030689873

LUISA FERNANDA LONDOÑO BUITRAGO	MESERO FIJO	1057782697
LIBARDO JOSE ARRIETA CHAMORRO	STEWARD FIJO	1081919666
CARLOS EBERTO PABÓN SERNA	DESPENSERO FIJO	79807983

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA:

No _X_ Sí __

Describir sucintamente los hechos de incumplimiento y las acciones emprendidas:

_____

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA FAC O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES A LA FAC:

No X Sí ____.

Describir sucintamente los hechos de incumplimiento y las acciones emprendidas:

No Aplica

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTA ESTRUCTURADO SOBRE UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

No X Sí ____

(En caso afirmativo deberá anexarse el cronograma con el porcentaje de avance de cada tarea o actividad).

DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA AJUSTADO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO (PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACION PUBLICA, SOLICITUD DE OFERTA, OFERTA, CONTRATO Y OTROS DOCUMENTOS)

No __ Sí _X_

DESCRIPCION DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS E INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN (Listar actividades específicas realizadas)

Incapacidades:

1. Angie Lorena Navas Restrepo 29 al 30 enero de 2026

Renuncias Voluntaria: No Aplica

Ingresos:

1. Libardo Jose Arrieta Chamorro 7 de enero de 2026

Dia no remunerado:

1. Carlos Eberto Pabón Serna 02 de enero de 2026

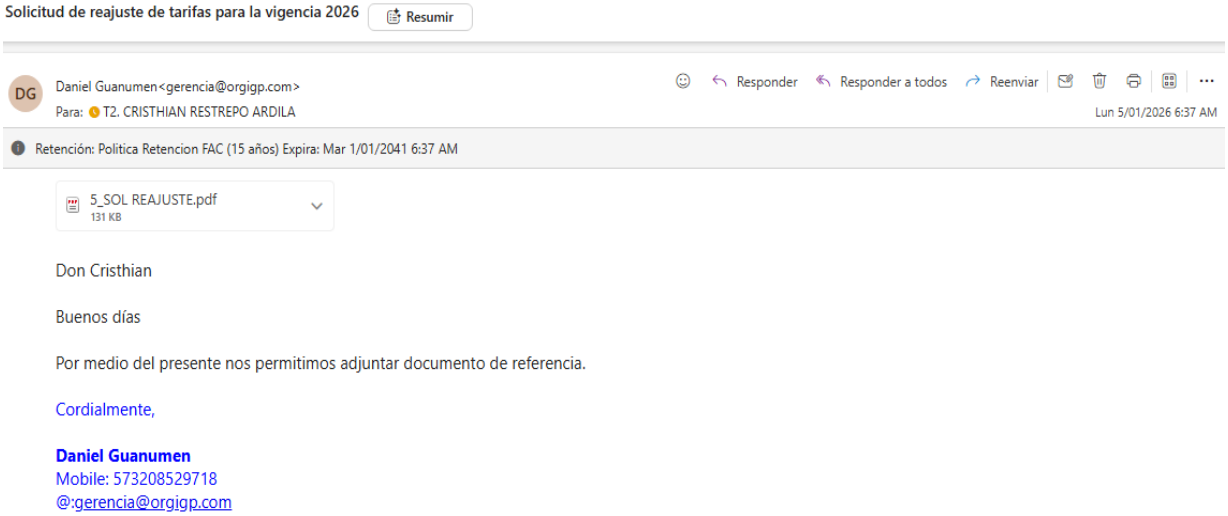
2. Luisa Fernanda Londoño Buitrago 09 de enero de 2026

Retiro por parte de la Empresa: No Aplica

Dominical: No Aplica

Personal Extra: No Aplica

1. Se remite correo electrónico de fecha 05 de enero de 2026 por parte de contratista donde solicita ajuste tarifas para la vigencia 2026.



Solicitud de reajuste de tarifas para la vigencia 2026 Resumir

DG Daniel Guanumen<gerencia@orgigp.com>
Para: T2. CRISTHIAN RESTREPO ARDILA

Responder Responder a todos Reenviar

Lun 5/01/2026 6:37 AM

Retención: Politica Retencion FAC (15 años) Expira: Mar 1/01/2041 6:37 AM

5_SOL REAJUSTE.pdf
131 KB

Don Cristhian

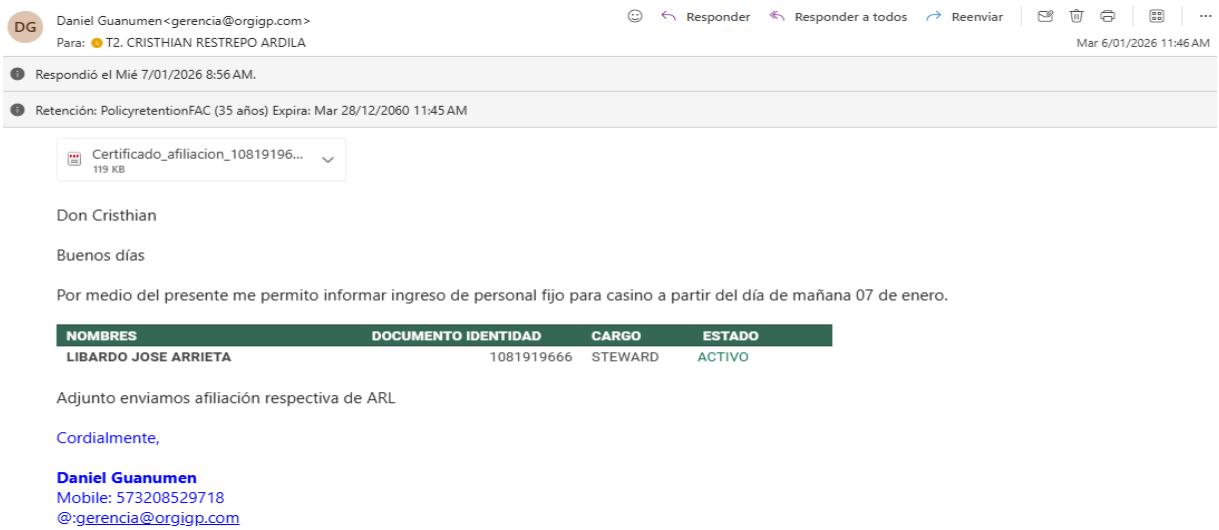
Buenos días

Por medio del presente nos permitimos adjuntar documento de referencia.

Cordialmente,

Daniel Guanumen
Mobile: 573208529718
@:gerencia@orgigp.com

2. Se remite correo electrónico de fecha 06 de enero de 2026 por parte del contratista donde informa ingreso de funcionario.



DG Daniel Guanumen<gerencia@orgigp.com>
Para: T2. CRISTHIAN RESTREPO ARDILA

Responder Responder a todos Reenviar

Mar 6/01/2026 11:46 AM

Respondió el Mié 7/01/2026 8:56 AM.

Retención: PolicyretentionFAC (35 años) Expira: Mar 28/12/2060 11:45 AM

Certificado_afiliacion_10819196...
119 KB

Don Cristhian

Buenos días

Por medio del presente me permito informar ingreso de personal fijo para casino a partir del día de mañana 07 de enero.

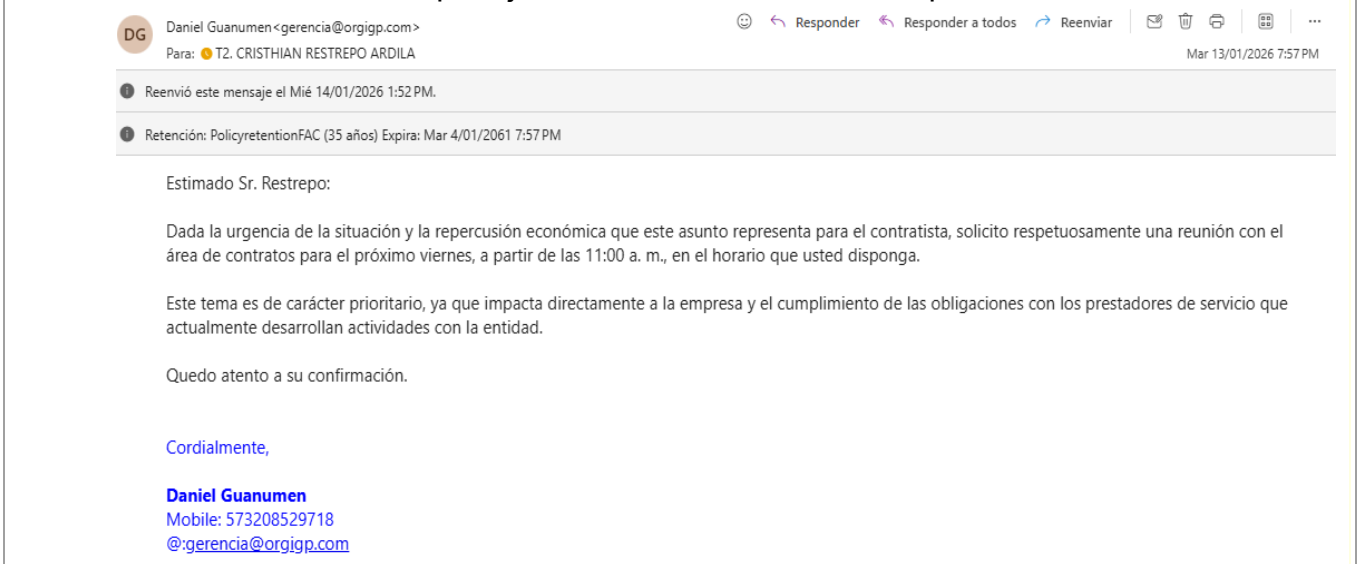
NOMBRES	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO	ESTADO
LIBARDO JOSE ARRIETA	1081919666	STEWARD	ACTIVO

Adjunto enviamos afiliación respectiva de ARL

Cordialmente,

Daniel Guanumen
Mobile: 573208529718
@:gerencia@orgigp.com

3. Se remite correo electrónico de fecha 13 de enero de 2026 por parte del contratista donde solicita reunión por ajuste de tarifas solicitadas en punto 2.



DG Daniel Guanumen<gerencia@orgigp.com>
Para: T2. CRISTHIAN RESTREPO ARDILA
Responder | Responder a todos | Reenviar
Mar 13/01/2026 7:57 PM

Reenvió este mensaje el Mié 14/01/2026 1:52 PM.

Retención: PolicyretentionFAC (35 años) Expira: Mar 4/01/2061 7:57 PM

Estimado Sr. Restrepo:

Dada la urgencia de la situación y la repercusión económica que este asunto representa para el contratista, solicito respetuosamente una reunión con el área de contratos para el próximo viernes, a partir de las 11:00 a. m., en el horario que usted disponga.

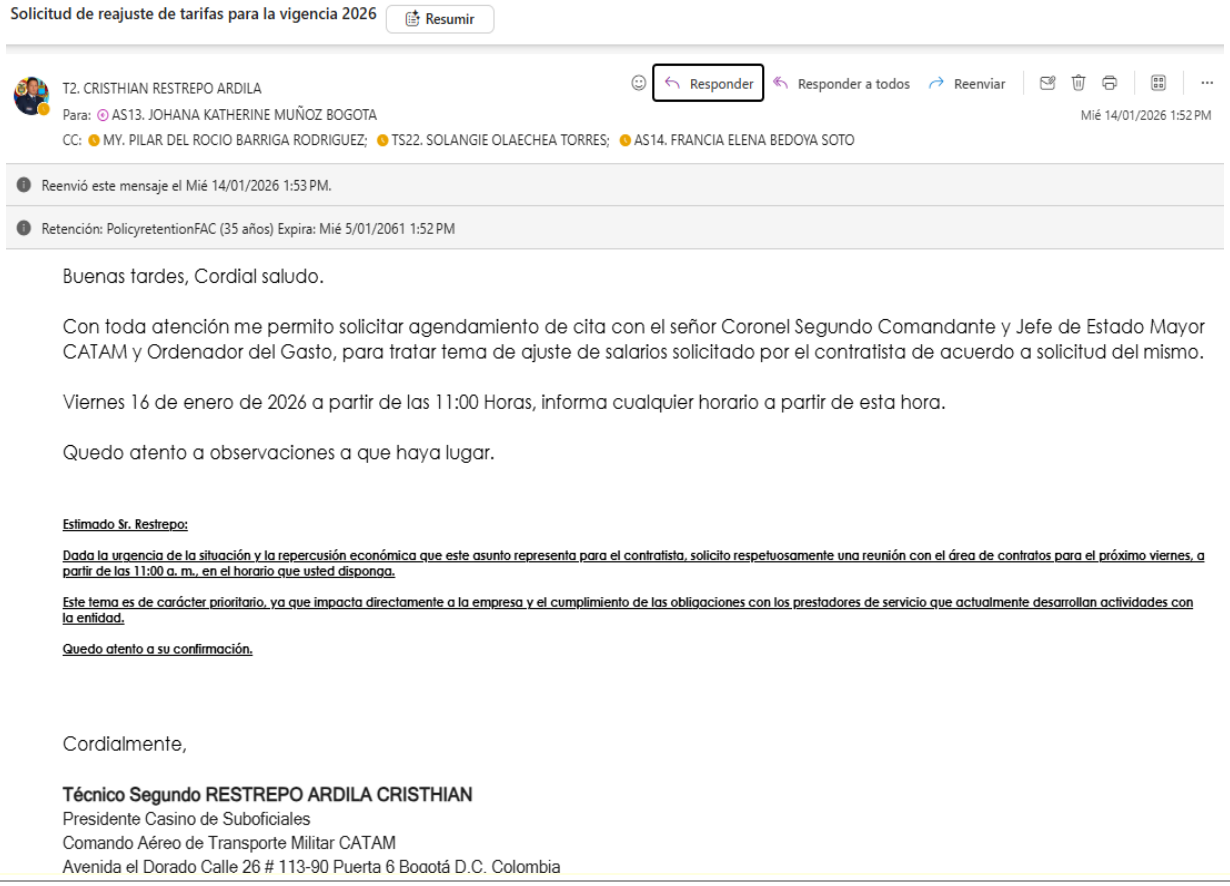
Este tema es de carácter prioritario, ya que impacta directamente a la empresa y el cumplimiento de las obligaciones con los prestadores de servicio que actualmente desarrollan actividades con la entidad.

Quedo atento a su confirmación.

Cordialmente,

Daniel Guanumen
Mobile: 573208529718
@:gerencia@orgigp.com

4. Se coordina reunión con el contratista y ordenador del gasto a fecha 16 de enero de 2026.



Solicitud de reajuste de tarifas para la vigencia 2026 Resumir

T2. CRISTHIAN RESTREPO ARDILA
Para: AS13. JOHANA KATHERINE MUÑOZ BOGOTA
CC: MY. PILAR DEL ROCIO BARRIGA RODRIGUEZ; TS22. SOLANGIE OLAECHEA TORRES; AS14. FRANCIA ELENA BEDOYA SOTO
Responder | Responder a todos | Reenviar
Mié 14/01/2026 1:52 PM

Reenvió este mensaje el Mié 14/01/2026 1:53 PM.

Retención: PolicyretentionFAC (35 años) Expira: Mié 5/01/2061 1:52 PM

Buenas tardes, Cordial saludo.

Con toda atención me permito solicitar agendamiento de cita con el señor Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CATAM y Ordenador del Gasto, para tratar tema de ajuste de salarios solicitado por el contratista de acuerdo a solicitud del mismo.

Viernes 16 de enero de 2026 a partir de las 11:00 Horas, informa cualquier horario a partir de esta hora.

Quedo atento a observaciones a que haya lugar.

Estimado Sr. Restrepo:

Dada la urgencia de la situación y la repercusión económica que este asunto representa para el contratista, solicito respetuosamente una reunión con el área de contratos para el próximo viernes, a partir de las 11:00 a. m., en el horario que usted disponga.

Este tema es de carácter prioritario, ya que impacta directamente a la empresa y el cumplimiento de las obligaciones con los prestadores de servicio que actualmente desarrollan actividades con la entidad.

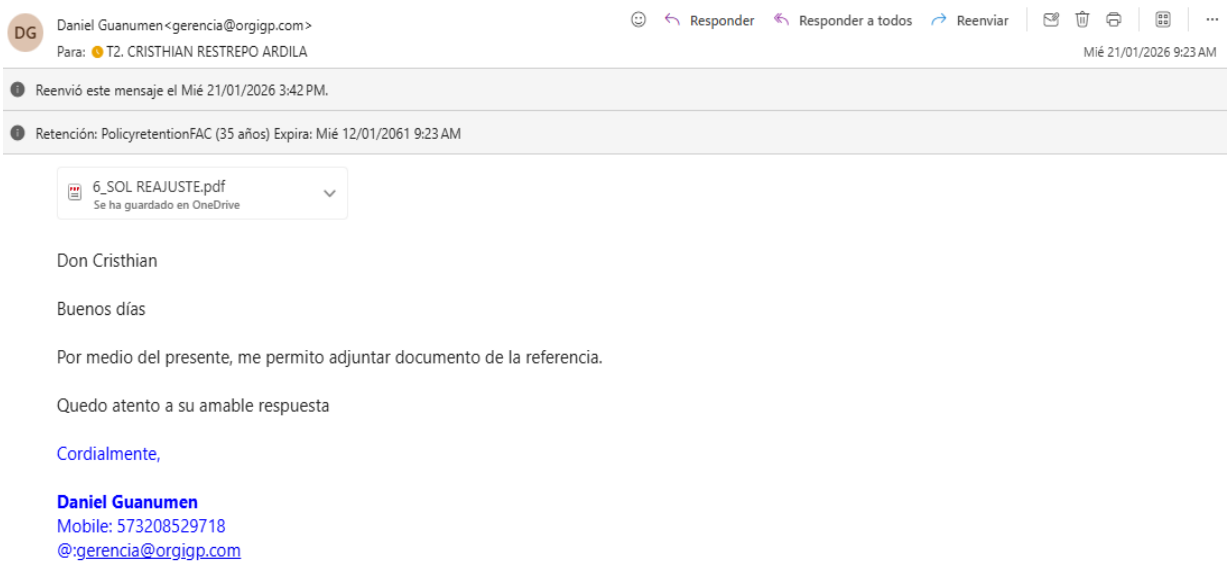
Quedo atento a su confirmación.

Cordialmente,

Técnico Segundo RESTREPO ARDILA CRISTHIAN
Presidente Casino de Suboficiales
Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM
Avenida el Dorado Calle 26 # 113-90 Puerta 6 Bogotá D.C. Colombia

5. Se realiza reunión con el contratista Acta Hermes FAC-S-2026-004501-AG Oficina Segundo Comando CATAM,16-01-2026.
   Actividad a Realizar: Proyección Económica.

6. Se remite correo electrónico de fecha 21 de enero de 2026 por parte de contratista donde se remite proyección ajuste tarifas para la vigencia 2026.



DG Daniel Guanumen<gerencia@orgigp.com>
Para: T2. CRISTHIAN RESTREPO ARDILA

Responder | Responder a todos | Reenviar

Mié 21/01/2026 9:23 AM

Reenvió este mensaje el Mié 21/01/2026 3:42 PM.

Retención: PolicyretentionFAC (35 años) Expira: Mié 12/01/2061 9:23 AM

6_SOL REAJUSTE.pdf
Se ha guardado en OneDrive

Don Cristhian

Buenos días

Por medio del presente, me permito adjuntar documento de la referencia.

Quedo atento a su amable respuesta

Cordialmente,

Daniel Guanumen
Mobile: 573208529718
@:gerencia@orgigp.com

7. Se remite correo electrónico al contratista con fecha 30 de enero de 2026 con las Necesidades de personal vigencia 2026

NECESIDADES PERSONAL CASINO CATAM VIGENCIA 2026. Resumir

T2. CRISTHIAN RESTREPO ARDILA

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Daniel Guanumen <gerencia@orgigp.com>

Vie 30/01/2026 9:33 AM

CC: TS22. SOLANGIE OLAECHEA TORRES; ASD2. JOHN ALEXANDER ARTEAGA SAGANOME; MY. PILAR DEL ROCIO BARRIGA RODRIGUEZ

Retención: PolicyretentionFAC (35 años) Expira: Vie 21/01/2061 9:33 AM

Buenos días, cordial saludo

Dando cumplimiento a lo acordado mediante reunión del 18 de diciembre de 2025 consignada en el Documento Hermes FAC-S-2025-111765-AG, se relacionan necesidades de personal del 1 de marzo a 30 de junio de 2025, como se relaciona a continuación:

Cargo	Cantidad	Mes
Mesero	3	Enero
Despensero	1	Enero
Steward	1	Enero

Cargo	Cantidad	Mes
Mesero	3	Febrero
Despensero	1	Febrero
Steward	1	Febrero

Se reduce el personal por necesidades de servicio y ajustes al presupuesto actual del presente contrato por aumento de SMMLV, de acuerdo a modificatorio 1 del presente contrato 053.

Cargo	Cantidad	Mes
Mesero	3	Marzo
Despensero	0	Marzo
Steward	1	Marzo

8. Se recibe correo electrónico por parte de contratista donde solicita cambio de cuenta el 03 de enero de 2026.

SOLICITUD CAMBIO DE CUENTA BANCARIA Resumir

DG Daniel Guanumen<gerencia@orgigp.com>
Para: T2. CRISTHIAN RESTREPO ARDILA

Responder | Responder a todos | Reenviar

Mar 3/02/2026 1:13 PM

Reenvió este mensaje el Mar 3/02/2026 5:55 PM.

Retención: PolicyretentionFAC (35 años) Expira: Mar 25/01/2061 1:13 PM



CAMBIO CUENTA BANCARIA.pdf
92 KB

3 archivos adjuntos (4 MB) Guardar todo en OneDrive - Fuerza Aerea Descargar todo

Don Cristhian

Buenas tardes

Por medio del presente, me permito adjuntar documentación de la referencia, así como evidencia de cargue en la plataforma SECOP II

Cordialmente,

Daniel Guanumen
Mobile: 573208529718
@:gerencia@orgigp.com

9. Solicitud Cumplimiento acuerdos se recaba correo 04/02/2026

SOLICITUD CUMPLIMIENTO ACUERDOS - FAC-S-2025-111765-AG Resumir

T2. CRISTHIAN RESTREPO ARDILA
Para: Daniel Guanumen <gerencia@orgigp.com>
CC: ASD2. JOHN ALEXANDER ARTEAGA SAGANOME; MY. PILAR DEL ROCIO BARRIGA RODRIGUEZ

Responder | Responder a todos | Reenviar

Mié 4/02/2026 8:55 AM

Buenos días, cordial saludo.

Con toda atención me permito solicitar dar cumplimiento a los acuerdo establecidos en el documento Hermes FAC-S-2025-111765-AG

Acuerdos:

1. Entregar la dotación al personal, conforme a lo establecido al anexo técnico junto con los elementos de protección. - Actas de entrega de los elementos.
2. El contratista se compromete a realizar los exámenes médicos estipulados en el anexo técnico al personal que contrate y entregar oportunamente los resultados al supervisor del contrato. - A la presente fecha se encuentran pendientes envío de resultados de los exámenes médicos ocupacionales del personal. Hay 02 funcionarios que refieren no haber realizados los exámenes de ingreso.

Cordialmente,

Técnico Segundo RESTREPO ARDILA CRISTHIAN
Presidente Casino de Suboficiales
Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM
Avenida el Dorado Calle 26 # 113-90 Puerta 6 Bogotá D.C. Colombia
Tel. +57(601) 4397800
Cristhian.restrepo@fac.mil.co

ANEXOS SOPORTES DEL PAGO O PAGOS REALIZADOS DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISION (SOPORTES DE LA FACTURACION).

(Cuando se trate de contratos de servicios de transporte (terrestre, aéreo y fluvial) servicios de operadores logísticos o cuyo objeto obedezca a servicios logísticos, servicios de atención de eventos institucionales)

No Aplica

DESCRIPCION DETALLADA DE TRABAJOS PENDIENTES Y OBSERVACIONES:
(Listar actividades específicas pendientes y demás aspectos a tener en cuenta sobre la ejecución del contrato)

1. Pendiente Acuerdos Documento Hermes FAC-S-2025-111765-AG.
2. Cambio Cuenta Contratista

SEGUIMIENTO A RIESGOS:

"¿En el periodo de ejecución reportado existe la posibilidad de materialización de algún riesgo, atendiendo la matriz de riesgos definida en los estudios y documentos previos?

SI: _____ **NO:** X

En el evento que la respuesta sea afirmativa, se requiere se anexe el correspondiente soporte documental para su posterior ajuste y tratamiento, el cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato en los siguientes informes de supervisión.

NOMBRE SUPERVISOR:	T2. RESTREPO ARDILA CRISTHIAN
FIRMA:	
C.C. No.	1.097.400.405
DEPENDENCIA:	GRUAL-ESSER-ESBAS

NOTA: El presente formato deberá ser diligenciado, en su totalidad de forma obligatoria.

LISTA DE CHEQUEO SUPERVISIÓN CONTRATOS ESTATALES

ASPECTOS GENERALES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA:

- Al supervisor le corresponde la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se cumplan
- El supervisor debe revisar los documentos y antecedentes del contrato a suscribir, los derechos y obligaciones de las partes.
- La presente lista de chequeo es una **GUIA** para el cumplimiento de la supervisión del contrato con los controles mínimos que debe realizar el personal de supervisor. Por lo anterior, se deberá tener en cuenta las funciones asignadas en la Resolución de designación como supervisor y la normatividad contractual vigente.

ITEM	SEGUIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Acto administrativo designación supervisor de contrato	X		

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-027
	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	VERSIÓN N°:	05
		VIGENCIA:	12-12-2024

ITEM	SEGUIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
2	Documentos soporte perfeccionamiento y ejecución del contrato (Contrato, CRP, Garantías contractuales y su aprobación)	X		
3	Lectura y revisión de la minuta del contrato, especificaciones técnicas, otros…	X		
4	Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, revisión hojas de vida del personal que ejecutará el contrato según lo estipulado, planos, diseños, licencias, cronogramas, estudios, cálculos; si aplica)	X		
5	Acta de inicio firmada por las dos partes, la cual deberá ser anexada al expediente contractual; si aplica	X		
6	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social y parafiscales (si aplica), salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales y cualquier otro requisito aplicable según la naturaleza del contrato.	X		**El contratista remite planillas meses Diciembre pensiones – salud Enero. Resolución 00002674 de 2013 Art 11**
7	Evidencias de ejecución de las actividades contratadas según especificaciones y anexos técnicos	X		
8	Instrucciones al contratista por escrito (evidencias) de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus especificaciones técnicas	X		
9	Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal y/o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuese necesario	X		
10	Informes de supervisión de acuerdo a la periodicidad que se establece según la naturaleza del contrato y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de nombramiento como supervisor	X		**Tercer informe de Supervisión.**
11	Informes oportunos sobre incumplimiento del contrato o novedades presentadas en la ejecución del mismo	X		**FAC-S-2026-004501-AG**
12	Acta de liquidación del contrato o constancia de no liquidación, según corresponda			**No aplica**

Bogotá D.C., 05 de enero de 2025

Señores
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM

Asunto: Solicitud de reajuste de tarifas para la vigencia 2026 – Aplicación del principio de ecuación contractual (artículo 27 Ley 80 de 1993)

Respetados señores,

El suscrito DANIEL ALEXANDER GUANUMEN PIÑEROS, en mi condición de representante legal de ORGANIZACIÓN IGP S.A.S., contratista del Contrato No. 053-00-L-CATAM-GRUAL-2025, de manera respetuosa me permito solicitar a la Entidad el reajuste de las tarifas aplicables a la vigencia 2026, con fundamento en la alteración sobreviniente de las condiciones económicas inicialmente previstas y en aplicación directa del principio de ecuación contractual consagrado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

- **Estructuración económica de la oferta**

La propuesta económica presentada y aceptada por la Entidad estableció para la vigencia 2025 una tarifa mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($2.716.035).

Para la vigencia 2026, la estructuración económica de la oferta incorporó como variable determinante un porcentaje de incremento, calculado a partir de un análisis estadístico del comportamiento histórico de los últimos diez (10) años entre el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) y la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), porcentaje que se fijó en 9,87 % y que sirvió como base para la proyección de los costos asociados a dicha vigencia.

- **Hecho sobreviniente y alteración del equilibrio económico**

Con posterioridad a la presentación y aceptación de la oferta, el Gobierno Nacional, en ejercicio de su competencia legal, decretó para la vigencia 2026 un incremento del salario mínimo significativamente superior al porcentaje proyectado con base en el comportamiento histórico antes descrito.

Este hecho constituye un evento sobreviniente, objetivo, extraordinario y no imputable al contratista, que impacta de manera directa la estructura de costos del contrato, particularmente en el componente laboral, el cual representa un elemento esencial y predominante para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la aplicación estricta del porcentaje inicialmente proyectado del 9,87 % para la vigencia 2026 resulta insuficiente para absorber el incremento real de los costos laborales, generándose una ruptura efectiva del equilibrio económico existente al momento de la celebración del contrato.

- **Principio de ecuación contractual – Artículo 27 de la Ley 80 de 1993**

El artículo 27 de la Ley 80 de 1993 establece que en los contratos estatales debe mantenerse la equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de su celebración, y que dicha ecuación económica debe preservarse durante toda la ejecución contractual.

Así mismo, la citada disposición prevé que, cuando dicha equivalencia se vea alterada por circunstancias no imputables a la parte afectada, esta tendrá derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

En el presente caso, el incremento del salario mínimo decretado para la vigencia 2026 supera de manera sustancial el escenario económico razonablemente previsible al momento de formular la oferta, configurándose una alteración objetiva de la ecuación contractual que habilita jurídicamente la adopción de medidas de reajuste.

4. Solicitud concreta

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad:

- Reconocer la alteración de la ecuación contractual derivada del incremento real del salario mínimo para la vigencia 2026.
- Autorizar el reajuste de las tarifas aplicables a dicha vigencia, aplicando el mismo porcentaje de incremento decretado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo 2026, en sustitución del porcentaje inicialmente proyectado del 9,87 %.
- Adoptar las medidas contractuales necesarias para restablecer el equilibrio económico del contrato, garantizando la adecuada, continua y eficiente prestación del servicio objeto del mismo.

5. Disposición final

ORGANIZACIÓN IGP S.A.S. manifiesta su plena disposición para sustentar técnica, financiera y jurídicamente la presente solicitud, así como para aportar los análisis y soportes que la Entidad estime pertinentes, en el marco de los principios que rigen la contratación estatal.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la respuesta correspondiente.

Cordialmente,

DANIEL ALEXANDER GUANUMEN PIÑEROS
Representante Legal
ORGANIZACIÓN IGP S.A.S.
NIT 900.777.884-3
Correo electrónico: gerencia@orgigp.com
Teléfono: 320 852 9718

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEGED-FR-003
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	1
		Vigencia:	03-03-2025

Acta Consecutivo No.	FAC-S-2026-004501-AG	**Lugar y Fecha**	Oficina Segundo Comando CATAM,16-01-2026
Asunto	Asunto: Solicitud de reajuste de tarifas para la vigencia 2026 – Aplicación del principio de ecuación contractual (artículo 27 Ley 80 de 1993)		
Oficina Productora	Casino CATAM - Supervisor		
Hora Inicio	11:00	**Hora Finalización**	12:00
Ausentes	No Aplica		
Orden del día:			

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Desarrollo:

Siendo las 11:00 Horas del viernes 16 de enero de 2025, se reúnen el señor Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto, el señor Teniente Coronel Gerente de Proyecto, la señora Mayor Jefe Departamento de Contratos, la señora Mayor Jefe Departamento de Planeación, el señor Técnico Segundo Supervisor del Contrato y el señor DANIEL ALEXANDER GUANUMEN PIÑEROS, Representante Legal del Contratista ORGANIZACIÓN IGP SAS con el fin de atender solicitud del documento Hermes N° FAC-S-2026-001483-CI del 6 de enero de 2026 Asunto: Solicitud de Estudio y Análisis - Reajuste Presupuesto Contrato 053-00-L-CATAM-GRUAL-2025 cuyo objeto es "SERVICIO LOGÍSTICO ATENCIÓN CAFETERÍA DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA".

El señor Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto da un saludo de bienvenida y da inicio a la reunión.

DECOP. El presente Decreto de aumento de salarios presenta actualmente una incertidumbre jurídica, por cuando, actualmente el decreto está siendo demandado. A la petición enviada por el contratista ORGANIZACIÓN IGP SAS, actualmente carece de fundamento, ya que a la presente fecha no se ha presentado algún detrimento invocado en la petición.

CONTRATISTA. Manifestó que, aunque no se haya sufrido el detrimento este se debe de invocar, por cuanto, a futuro se puede presentar.

DECOP. El documento remitido por el contratista se toma como derecho de petición.

SECOM. ¿Que acciones se tomaran institucionalmente para atender a los ajustes que se tengan que hacer respecto al ajuste salarial, es por ello, conocer cuáles han sido los lineamientos de nivel central con respecto a cómo debemos proceder respecto a este incremento?

DECOP. Hay que tener presente que al momento de presentar la oferta económica para el presente contrato se discrimino por vigencias, bajo ese entendido se realizó la proyección del presupuesto. En este caso, el DECOP entra como mediador entre la ordenación del gasto y el contratista y la herramienta jurídica que el contratista está enviando como desequilibrio económico no es la más viable, ya que jurídicamente, se tendría que demostrar el desequilibrio económico, en este caso se debe de dar la prueba para otorgar el derecho. Desafortunadamente así tendríamos que reaccionar a su solicitud, pero como no lo voy a realizar a través de un derecho de petición, si no, este se debe de realizar a través de una situación que efectivamente me afecte la ejecución real del contrato.

¿Que se podría realizar en este caso? El valor del contrato no se puede modificar, porque esta situación está sujeta a una cadena presupuestal, en este caso podríamos afectar el tiempo o la cantidad de funcionarios requeridos, la disminución del plazo de ejecución. Es por ello, que se debe de garantizar que no se presente alguna afectación a las partes.

SECOM. Es por ello por lo que la entidad entiende su posición, sin embargo, no se tiene una certeza de que el SMLMV vaya a quedar en el valor en el cual se decretó, en que tiempo va a quedar en firme la decisión o no, es muy poco probable que sean en días, esto puede tomar semanas e incluso meses. La entidad también está a la espera de la decisión para que quede en firme el nuevo salario o que quede definitivo el del decreto. Es por ello DECOP, que no se puede

desconocer que hay procesos que se deban llevar con el SMMLV actual, desde lo jurídico aún no se ha materializado el desequilibrio económico, obviamente usted nos está diciendo que en algún momento se pueda presentar. DECOP, que se puede negociar mientras se ajusta el SMMLV.

DECOP. En este caso se puede invocar el riesgo 5 de la matriz de Riesgos que trata sobre temas regulatorios que habla sobre los cambios de legislación colombiana, que puedan afectar a alguna de las partes del contrato. Se podría manejar bajo esa figura.

CONTRATISTA. La idea del documento es indagar sobre las posibles soluciones, pero me entere esta semana que el documento fue tratado como un derecho de petición, yo no quiero entrar con los taches arriba, discutamos, porque esto no es culpa de ninguna de las partes.

SECOM. Esto que sucedió es una anomalía, es por ello, que nos toca ajustarnos a las situaciones, buscar una solución. Hay que tener presente de que el ajuste se puede realizar dependiendo la situación, pero no se debe desconocer que en caso de que se realice ajuste al decreto de salario mínimo, debamos realizar una nueva concertación para ajustarnos al nuevo salario mínimo.

CONTRATISTA. Claro que sí.

DECOP. La oferta económica para este tipo de procesos se factura con AIU. Mas las proyecciones adicionales. Par yo poder modificar la oferta económica, que, en principio para este tipo de procesos, dice que la oferta económica es inmodificable, siempre lo ha dicho así la ley, en este caso yo necesito que usted me discrimine su petición, ya que se debe de tratar como petición, para poder efectuar el modificatorio. Indicando los cambios en los valores e ítems.

CONTRATISTA. Mi pretensión es poder cubrir lo justo del personal, la figura del AIU tiene y no tiene ventajas, nosotros somo Régimen Simple de Tributación, a la DIAN le importa muy poco si se obtuvieron o no utilidades a mí me cobran sobre el valor total.

SECOM. Para no extender la reunión, desde la administración entendemos su requerimiento y somo consientes de los ajustes. Es por ello, que se invita a una mesa de trabajo para que se revisen como nosotros podemos acceder a unas garantías para el contratista y de que de alguna manera sean coherente y equitativo.

Se da por terminada la reunión.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Actividades a Realizar

Actividad	Responsable	Fecha Entrega
Proyección Economica	ORGANIZACIÓN IGP SAS	30/01/2026

Convocatoria Próxima Reunión

Tema			
Fecha - Hora		**Lugar**	

FIRMAS,

Técnico Segundo CRISTHIAN RESTREPO ARDILA
Técnico Presidente Casino Suboficiales

Elaboró: T2. RESTREPO / BASE Revisó: T2. RESTREPO / BASE Aprobó:T2. RESTREPO / BASE

Bogotá D.C., 21 de enero de 2026

Señores
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM

Asunto: Solicitud de modificación de la oferta económica, reajuste tarifario y restablecimiento preventivo del equilibrio económico – Invocación Riesgo No. 5 – Contrato No. 053-00-L-CATAM-GRUAL-2025

Respetados señores,

En mi condición de representante legal de ORGANIZACIÓN IGP S.A.S., contratista del Contrato No. 053-00-L-CATAM-GRUAL-2025, y en ejercicio del derecho que asiste a las partes contractuales de preservar la ecuación económica del contrato, consagrado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, mediante el presente escrito me permito formular solicitud formal de reajuste tarifario para la vigencia 2026, con fundamento en la invocación del Riesgo No. 5 – Riesgo Regulatorio, conforme a las consideraciones que se exponen a continuación.

1. Fundamento contractual y normativo

El Riesgo No. 5, identificado en la Matriz de Riesgos del contrato, corresponde a un riesgo general, externo y de naturaleza regulatoria, asociado a la expedición, modificación y aplicación obligatoria de normas laborales, prestacionales, parafiscales y tributarias, cuya consecuencia prevista es la generación de cargas adicionales no contempladas al momento de la estructuración de la oferta económica.
Así mismo, el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 establece que en los contratos estatales debe mantenerse la equivalencia entre derechos y obligaciones, y que, cuando dicha ecuación se vea alterada por circunstancias no imputables al contratista, procede su restablecimiento.

2. Evolución de la oferta económica (2025 – 2026)

La oferta económica inicialmente presentada para la vigencia 2025 correspondió a una tarifa mensual por trabajador de:

- $2.716.035

Para la vigencia 2026, el contratista realizó un ajuste económico razonable, incrementando la tarifa a:

- $2.984.204

Lo anterior representa un incremento nominal de $268.169, equivalente a un 9,87 %, aplicado bajo criterios de previsibilidad y buena fe contractual, con base en el comportamiento histórico de los costos laborales.

3. Costo real de ejecución – Vigencia 2026

No obstante el ajuste realizado, conforme al análisis desarrollado en el Anexo Técnico No. 1, el costo real mensual de un trabajador para la vigencia 2026 asciende a la suma de:

- $3.337.378

Este valor incorpora de manera integral:

- Salario y auxilio de transporte
- Aportes al sistema de seguridad social
- Aportes parafiscales
- Prestaciones sociales obligatorias
- Cargas tributarias asociadas a la ejecución contractual

4. Brecha económica identificada (2026)

Del contraste entre la tarifa ofertada para 2026 y el costo real de ejecución, se obtiene la siguiente brecha económica objetiva:
Costo real mensual: $3.337.378

Tarifa ofertada 2026: $2.984.204

- Brecha económica mensual por trabajador:
  $353.174
- Brecha porcentual:
  11,83 % sobre la tarifa ofertada para la vigencia 2026.

Esta diferencia evidencia que, si bien el contratista realizó un ajuste económico entre las vigencias 2025 y 2026, dicho incremento resulta insuficiente para absorber el comportamiento real del costo laboral, configurándose una alteración objetiva y verificable del equilibrio económico contractual.

5. Soporte técnico de la solicitud

La presente solicitud se encuentra soportada en los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del expediente:

- Anexo Técnico No. 1:
  Estructura real de costos laborales y cuantificación de la brecha económica.
- Anexo No. 2:
  Amarre técnico del Anexo No. 1 y proyección del impacto económico mensual y semestral.

Estos anexos permiten evidenciar de manera clara, detallada y verificable la materialización progresiva del Riesgo No. 5 – Riesgo Regulatorio.

6. Pretensiones

Con fundamento en lo expuesto, de manera respetuosa solicito a la Entidad:

a. Tener por formalmente invocado el Riesgo No. 5 – Riesgo Regulatorio, conforme a la Matriz de Riesgos del contrato.
b. Reconocer la existencia de una alteración objetiva y verificable del equilibrio económico contractual para la vigencia 2026.
c. Autorizar la modificación de la oferta económica correspondiente a la vigencia 2026, en lo relativo a la tarifa mensual por trabajador.
d. Reajustar la tarifa contractual, llevándola de la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($2.984.204) a la nueva tarifa técnica mensual de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($3.337.378) por trabajador, conforme a la estructura real de costos acreditada.
e. Adoptar el mecanismo contractual que la Entidad considere procedente (otrosí, ajuste tarifario u otro), con el fin de restablecer la ecuación económica del contrato, garantizar su adecuada ejecución y asegurar la continuidad del servicio.

7. Alcance de la solicitud

La presente solicitud se formula:

- Con carácter técnico, preventivo y no sancionatorio.
- En observancia de los principios de buena fe, planeación, economía y responsabilidad.
- Con el propósito de evitar una afectación mayor y progresiva del equilibrio económico, garantizando la correcta ejecución del contrato.

ORGANIZACIÓN IGP S.A.S. manifiesta su total disposición para ampliar o sustentar la presente solicitud ante las instancias técnicas, financieras o jurídicas que la Entidad estime pertinentes.
Cordialmente,

DANIEL ALEXANDER GUANUMEN PIÑEROS
Representante Legal
ORGANIZACIÓN IGP S.A.S.
NIT 900.777.884-3

ANEXO TÉCNICO No. 1

Estructura real de costos laborales – Vigencia 2026 y cuantificación de la brecha económica
Contrato No. 053-00-L-CATAM-GRUAL-2025

1. Objeto del Anexo Técnico

El presente Anexo Técnico tiene por objeto desarrollar, sustentar y cuantificar la estructura real de costos laborales requerida para la ejecución del contrato durante la vigencia 2026, así como determinar de manera objetiva la brecha económica existente entre:

- La tarifa ofertada por el contratista para la vigencia 2026, y
- El costo real mensual de ejecución por trabajador, derivado del cumplimiento estricto de la normativa laboral, prestacional, parafiscal y tributaria vigente.

Este documento constituye el soporte técnico y financiero de la invocación del Riesgo No. 5 – Riesgo Regulatorio y del análisis de alteración del equilibrio económico contractual.

2. Evolución de la oferta económica

Vigencia	Tarifa mensual ofertada (COP)	Variación
2025	$2.716.035	—
2026	$2.984.204	+ $268.169 (9,87 %)

El incremento aplicado para la vigencia 2026 fue realizado bajo criterios de razonabilidad, previsibilidad y buena fe, atendiendo el comportamiento histórico del salario mínimo y los costos laborales.

3. Estructura real de costos mensuales por trabajador – Vigencia 2026

La siguiente estructura refleja el costo real mensual necesario para garantizar la ejecución adecuada del contrato en 2026:

3.1 Ingreso base del trabajador

- Salario básico: $1.750.905
- Auxilio de transporte: $249.095

Subtotal ingreso: $2.000.000

3.2 Aportes a seguridad social y parafiscales

- Salud (12,5 %): $218.863
- Pensión (16 %): $280.145
- ARL (0,522 %): $9.144
- Caja de compensación (4 %): $70.036
- SENA (2 %): $35.018
- ICBF (3 %): $52.527

Subtotal seguridad social y parafiscales: $665.733

3.3 Prestaciones sociales (provisión mensual)

- Prima de servicios: $166.667
- Cesantías: $166.667
- Intereses a cesantías: $1.667
- Vacaciones: $72.954
- Dotación: $60.000

Subtotal prestaciones sociales: $468.955

3.4 Cargas tributarias asociadas

- Régimen Simple de Tributación – RST (5 %): $156.684
- ICA (11 x 1000): $34.471
- GMF (4 x 1000): $12.535

Subtotal impuestos: $203.690

4. Costo real mensual total por trabajador – 2026

Concepto	Valor mensual (COP)
Ingreso base	$2.000.000
Seguridad social y parafiscales	$665.733
Prestaciones sociales	$468.955
Impuestos	$203.690
COSTO REAL TOTAL MENSUAL	**$3.337.378**

5. Comparativo tarifa ofertada vs costo real – Vigencia 2026

Concepto	Valor (COP)
Tarifa ofertada 2026	$2.984.204
Costo real mensual 2026	$3.337.378
Brecha económica mensual	**$353.174**

6. Cuantificación de la brecha económica
   - Brecha absoluta mensual por trabajador:
     $353.174
   - Brecha porcentual:
     11,83 % sobre la tarifa ofertada para la vigencia 2026.

Esta brecha evidencia que el incremento aplicado del 9,87 % entre 2025 y 2026 resulta insuficiente, frente al comportamiento real del costo laboral exigido por la normativa vigente.

7. Análisis técnico de la brecha

La diferencia económica identificada se origina principalmente en:

- El impacto real del componente laboral, que constituye el factor predominante del contrato.
- El carácter obligatorio e ineludible de las cargas laborales, prestacionales, parafiscales y tributarias.
- La imposibilidad técnica y legal de reducir dichos costos sin afectar la calidad del servicio o incumplir la normatividad vigente.

La brecha descrita no es atribuible a una deficiente estructuración de la oferta, sino a la materialización progresiva del Riesgo No. 5 – Riesgo Regulatorio, expresamente identificado en la Matriz de Riesgos del contrato.

8. Conclusión técnica

Con base en el presente Anexo Técnico se concluye que:

- Existe una brecha económica real, objetiva y verificable para la vigencia 2026.
- Dicha brecha configura una alteración del equilibrio económico contractual, en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993.
- Resulta técnicamente procedente el reajuste de la tarifa contractual, a fin de restablecer la ecuación económica y garantizar la adecuada ejecución del contrato.



ORGANIZACIÓN IGP S.A.S.
DANIEL ALEXANDER GUANUMEN PIÑEROS
Representante Legal

ANEXO No. 2

Amarre técnico del Anexo Técnico No. 1 y proyección del impacto económico – Vigencia 2026
Contrato No. 053-00-L-CATAM-GRUAL-2025

1. Objeto del Anexo

El presente Anexo tiene por objeto establecer el amarre técnico y financiero entre la Solicitud de Reajuste Tarifario para la vigencia 2026, el Anexo Técnico No. 1, y la proyección del impacto económico derivado de la brecha identificada entre la tarifa ofertada y el costo real de ejecución del contrato.
Este documento permite dimensionar de manera objetiva y verificable los efectos económicos derivados de la materialización progresiva del Riesgo No. 5 – Riesgo Regulatorio, sin que ello constituya reclamación indemnizatoria alguna.

2. Relación directa con el Anexo Técnico No. 1

El Anexo Técnico No. 1 determinó que, para la vigencia 2026:

- Tarifa mensual ofertada por trabajador: $2.984.204
- Costo real mensual por trabajador: $3.337.378

De dicho contraste se estableció una brecha económica mensual de $353.174 por trabajador, equivalente a un 11,83 %, atribuible a la aplicación obligatoria de la normativa laboral, prestacional, parafiscal y tributaria vigente.
En consecuencia, el presente Anexo desarrolla el impacto económico agregado de dicha brecha, en atención al número de trabajadores exigidos contractualmente.

3. Proyección del impacto económico mensual – Vigencia 2026

De conformidad con las especificaciones técnicas y el acta de inicio del contrato, el servicio se ejecuta con un equipo mínimo de cinco (5) trabajadores.
Con base en lo anterior, el impacto económico mensual es el siguiente:

Concepto	Valor (COP)
Brecha económica mensual por trabajador	$353.174
Número de trabajadores	5
Impacto económico mensual total	**$1.765.870**

Este valor corresponde al costo adicional mensual no previsto que debe ser asumido por el contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato durante la vigencia 2026.

4. Proyección del impacto económico semestral

Considerando un período de seis (6) meses de ejecución continua, el impacto económico acumulado asciende a:

Concepto	Valor (COP)
Impacto económico mensual	$1.765.870
Número de meses	6
Impacto económico semestral proyectado	**$10.595.220**

Este valor evidencia una afectación económica relevante y sostenida en el tiempo, que, de no ser atendida oportunamente, puede conducir a la ruptura efectiva del equilibrio económico del contrato.

5. Alcance preventivo del presente Anexo

La presente proyección se formula con carácter técnico y preventivo, y tiene como finalidad:

- Permitir a la Entidad dimensionar el impacto económico real de la brecha identificada.
- Facilitar la toma de decisiones informadas orientadas a preservar la ecuación económica del contrato.

- Evitar la materialización de escenarios de incumplimiento, afectación del servicio o controversias contractuales.

En ningún caso el presente Anexo constituye una reclamación indemnizatoria ni una exigencia unilateral, sino un instrumento de análisis técnico que acompaña la solicitud de reajuste tarifario.

6. Conclusión técnica

Del presente Anexo se concluye que:

- La brecha económica identificada en el Anexo Técnico No. 1 genera un impacto mensual y semestral cuantificable.
- Dicho impacto se deriva de la materialización del Riesgo No. 5 – Riesgo Regulatorio, asumido contractualmente como riesgo externo.
- Resulta técnica y financieramente procedente la adopción de medidas contractuales que permitan restablecer el equilibrio económico y garantizar la adecuada ejecución del contrato durante la vigencia 2026.

ORGANIZACIÓN IGP S.A.S.
DANIEL ALEXANDER GUANUMEN PIÑEROS
Representante Legal